



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

## ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2015-MDP/C

Pachacámac, 21 de Enero del 2015.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2015, el Informe N° 015-2015-MDP/OAJ de fecha 21 de Enero del 2015, Memorando N° 014-2015-MDP/OPP de fecha 19 de Enero del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Implementación Integral de Gobierno Electrónico en la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) Los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, como un instrumento de Gestión para definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles y coordinar los esfuerzos de las entidades de la Administración Pública.

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM se aprueba los Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégico de Gobierno Electrónico, de cada entidad que conforma el Sistema Nacional de Informática, asimismo, a fin de proceder con la elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, se sugiere la conformación de un comité especial.

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el mismo que tiene como 8° objetivo, promover el gobierno electrónico como eje transversal a la gestión del cambio. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013- 2017, siendo su principal instrumento el desarrollo y despliegue de Gobierno Electrónico en el Perú.

Que, mediante Carta S/N de fecha 31 de Diciembre del 2015, se remite/adjunta proyecto de Acuerdo de Implementación del Gobierno Electrónico en la Municipalidad Distrital de Pachacámac. Asimismo con Informe N° 004-2015-MDP/SGIE y Memorando N° 014-2015-MDP/GPP, la Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina por la aprobación de dicha implementación de Gobierno Electrónico en Pachacámac, de igual forma, a través del Informe N° 015-2015-MDP/GAJ de fecha 21 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se someta a consideración del Pleno de



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo, se declare de interés prioritario la Implementación Integral de Gobierno Electrónico y Conformación de la Comisión Especial de Gobierno Electrónico en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 28) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR de interés prioritario la Implementación Integral del Gobierno Electrónico en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el documento titulado "Carta Municipal" de Gobierno Electrónico de Pachacamac, cuyo contenido resulta vinculante para todos los órganos que conforman la estructura orgánica de la municipalidad.

**ARTICULO TERCERO:** CONFORMAR la Comisión Especial de Gobierno Electrónico, encargada de asegurar la Implementación progresiva de la Carta Municipal de Gobierno Electrónico de Pachacamac, la cual coordinara su trabajo directamente con el Alcalde e informara bimensualmente al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

**ARTICULO CUARTO:** DESIGNAR como miembros de la Comisión Especial de Gobierno Electrónico a los siguientes funcionarios.

- GERENTE MUNICIPAL – quien la presidirá;
- GERENTE DE ASESORÍA LEGAL
- SUB GERENTE DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
- GERENTE DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL , Y,
- SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Dña. Pepe Flores Rojas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE

## CARTA MUNICIPAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE PACHACAMAC

### Artículo Primero.- Definición y ámbitos de aplicación

Entendemos por gobierno electrónico el uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de las distintas entidades del Estado en el cumplimiento de sus funciones. En el caso concreto del gobierno local, el gobierno electrónico cuenta con cuatro lineamientos estratégicos esenciales de aplicación:

- 1) **Transparencia:** El gobierno electrónico promueve el conocimiento de la gestión del Gobierno Local a través de nuevos canales que permitan la participación del ciudadano en las funciones públicas con información confiable, oportuna y accesible. Genera mayor visibilidad de los asuntos del Gobierno Local y contribuirá en tener una gestión más transparente. Los ciudadanos pueden acceder de manera gratuita e inmediata a la información pública necesaria para vigilar y fiscalizar la gestión.
- 2) **E-Inclusión:** El gobierno electrónico incluye a todos los ciudadanos sin distinción de origen, credo, idioma, sexo, edad u otras variables de exclusión a la Sociedad de la Información y del Conocimiento a través de proyectos y programas de Alfabetización Digital que permite el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos.
- 3) **E-Participación:** El gobierno electrónico genera la participación activa del ciudadano a través de su Identidad Digital en la gestión pública a través de plataformas de internet como redes sociales, foros, chats en línea y otras formas de interacción a fin satisfacer eficientemente necesidades de información, control y consultas públicas. Permite un diálogo directo y horizontal entre las autoridades y los ciudadanos.
- 4) **E-Servicios:** El gobierno electrónico habilita los medios electrónicos necesarios al ciudadano para que pueda acceder a los servicios públicos por medios electrónicos seguros, a través del uso de su Identidad Digital, con seguridad, comodidad y satisfacción desde cualquier lugar. Facilita los servicios, trámites y consultas del ciudadano. Apoya las iniciativas de identidad digital, firmas y certificados digitales, mecanismo de seguridad para la privacidad y protección de los datos en general y datos personales en particular.
- 5) **Procesos internos.** El gobierno electrónico permite implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientado al ciudadano y empresas.

## **Artículo Segundo.- Derecho del ciudadano**

El ciudadano tiene derecho a relacionarse electrónicamente con la Municipalidad, la que debe de asegurarle el libre ejercicio de este derecho. El ciudadano es el centro y fin del gobierno electrónico.

## **Artículo Tercero.- Principios rectores**

Se consideran principios rectores del gobierno electrónico municipal los siguientes:

- 1) **Principio de responsabilidad.** La Municipalidad responde por sus actos realizados por medios electrónicos de la misma manera que de los realizados por medios tradicionales
- 2) **Principio de accesibilidad.** Los servicios e información brindados por la Municipalidad a través de medios electrónicos cuentan con un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario. Asimismo, los requerimientos técnicos necesarios para acceder a ellos son los mínimos indispensables para el adecuado funcionamiento de dichos medios.
- 3) **Principio de colaboración.** La Municipalidad busca que la experiencia del gobierno electrónico sea replicada por otras entidades del Estado y enriquecida por los distintos actores interesados. Para ello, la Municipalidad utiliza programas de código abierto.
- 4) **Principio de conservación.** Se garantiza que la Municipalidad archiva y conserva los documentos y comunicaciones electrónicas con los mismos estándares que con los medios tradicionales.
- 5) **Principio de sistematización.** La Municipalidad elabora informes y estadísticas con la información generada a través de los medios electrónicos, lo que le permitirá evaluar y mejorar los distintos procesos.
- 6) **Principio de seguridad y respeto a la privacidad.** La Municipalidad implementa los protocolos necesarios para garantizar la seguridad electrónica y el respeto de la información privada de los ciudadanos con los que se relacione electrónicamente.

## **Artículo Cuarto.- Capacitación interna**

La Municipalidad realiza los esfuerzos necesarios para que todos sus funcionarios estén capacitados en la utilización de las herramientas del gobierno electrónico y entiendan su importancia.

#### **Artículo Quinto.- Alfabetización digital**

La Municipalidad realiza acciones concretas para luchar contra la brecha y la pobreza digital en el distrito, realizando los esfuerzos necesarios para la alfabetización digital de los ciudadanos.

#### **Artículo Sexto.- Información y capacitación**

La Municipalidad informa y capacita a los vecinos en el uso de las herramientas que brinda el gobierno electrónico.

#### **Artículo Séptimo.- Aliados estratégicos**

La Municipalidad trabaja con aliados estratégicos en la sociedad civil y el Estado para la adecuada implementación del gobierno electrónico y para la alfabetización digital en el distrito.

#### **Artículo Octavo.- Documentación**

La Municipalidad documenta el proceso de implementación y desarrollo del gobierno electrónico y la pone a disposición de los ciudadanos y entidades interesadas, permitiendo que la experiencia sea enriquecida y replicada.

#### **Artículo Noveno.- Revisión**

La presente Carta Municipal de Gobierno Electrónico es un documento abierto y en permanente revisión. Cualquier ciudadano o entidad puede enviar sus comentarios y aportes, los cuales serán evaluados por la instancia pertinente, la cual propondrá los cambios al Concejo Municipal, encargado de su evaluación final y posible aprobación.